

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, ASISTIDO POR EL C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ RICARDO CERRILLO REYNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA":

- A. El Doctor Felipe González Solano, manifiesta que su representada es una dependencia del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que en su carácter de Director General y conforme al poder notarial que consta en la escritura pública número 16340, volumen 563 especial, otorgado ante la fe del notario público número 6 del Estado de México, Lic. Erick Benjamín Santin Becerril, cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.
- C. Que el Comité de Comité para la Asignación de Apoyos, BECAS y Estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, en su cuarta sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016, autorizo la celebración del presente convenio y la aportación de los recursos económicos correspondientes.
- D. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" s/n. Colonia Irma P. Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México; C.P. 61350.

##### II. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante, que:

II.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el instrumento notarial número treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho, Libro mil ciento diecinueve, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedido ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AAA061212Q15.

*Handwritten signature and notes on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom right.*

✓ **II.2.-** El Contador Público José Ricardo Cerrillo Reyna, acredita su personalidad jurídica como Apoderado Legal, de conformidad con el instrumento notarial número cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, Libro dos mil doscientos treinta y uno; de fecha veinticinco de enero de dos mil once, expedido ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado, ni limitado a la fecha.

**II.3.-** Tiene como objeto social, promover, fomentar, estimular y difundir las bellas artes tales como la literatura en todos sus géneros, la música, la danza, las artes dramáticas, las artes plásticas, las artes gráficas y la arquitectura. Así como, el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo anterior, por todos los medios posibles, y orientados hacia el público en general, y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

**II.4.-** Dentro de los programas que actualmente lleva a cabo, está el de fomentar el desarrollo de orquestas musicales con coros integrados por niños y adolescentes, denominado **"Esperanza Azteca"** y/o **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca"**, cuyo objetivo es crear mejores seres humanos a través de la música e incidir en el mejoramiento de la población infantil y juvenil, y de la comunidad en general, a través de la impartición de educación Integral musical cultural, dirigidos a comunidades de escasos recursos económicos.

**II.5.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Vereda número 80, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

**II.6.-** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y debidamente inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES", reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y condiciones mediante las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán esfuerzos y recursos económicos para la operación de la **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco"** y de la **"Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México"**; cuyo objetivo es crear mejores seres humanos a través de la música e incidir en el mejoramiento de la población

infantil y juvenil, y de la comunidad en general, a través de la impartición de educación musical, para la creación de orquestas con coros, dirigidos a comunidades de escasos recursos económicos, como medios de organización social y desarrollo comunitario.

## **SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**I.-Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SECRETARIA", se compromete a:**

- a) Aportar al proyecto "Esperanza Azteca" a través de la "LA ASOCIACIÓN", previo recibo fiscal que cumpla con todos los requisitos legales, las siguientes cantidades:

\$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento y operación de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario", por el periodo 2016.

\$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento y operación de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl", por el periodo 2016.

\$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento y operación de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo", por el periodo 2016.

\$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento y operación de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco", por el periodo 2016.

\$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el mantenimiento y operación de la "Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México", por el periodo 2016.

- b) Proporcionar, en los casos que así le sea solicitado por "LA ASOCIACIÓN", asesoría técnica para el mejor desarrollo de ESPERANZA AZTECA.
- c) Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento a que convoque "LA ASOCIACIÓN".

**II.-Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ASOCIACIÓN", se compromete a:**

- a). Gestionar recursos en otras instancias de gobierno, organizaciones sociales, empresas privadas y particulares, a favor de los proyectos "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario", "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl", "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo", "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco" y de la "Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México".
- b). Canalizar los fondos recibidos y aportados "POR LA SECRETARÍA", única y exclusivamente a los proyectos "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario", "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl", "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo", "Orquesta Sinfónica

**Esperanza Azteca Malinalco** y de la **"Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México"**, garantizando con ello, su operación en el Estado de México.

- c). Expedir los recibos y/o facturas correspondientes a **"LA SECRETARÍA"**, por las cantidades aportadas, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables.
- d) Permitir que **"LA SECRETARÍA"**, realice evaluaciones periódicas, en los avances y actividades de los proyectos **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco"**, y de la **"Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México"**.
- e). Dar publicidad a los proyectos **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco"**, y de la **"Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México"**, a través de los medios a su alcance, e incluir los nombres y logotipos de **"LA SECRETARÍA"**.
- f). Mantener una adecuada relación de coordinación con **"LA SECRETARÍA"** sobre los avances y progresos de los proyectos **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo"**, **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco"**, y de la **"Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México"**.
- g). **"LA ASOCIACIÓN"** designa al C.P. José Ricardo Cerrillo Reyna, como su representante ante **"LA SECRETARÍA"** y como responsable de la evaluación y el seguimiento de los compromisos que comprenden el objeto del presente convenio.
- h) A efectuar por lo menos cinco presentaciones, en los diferentes espacios culturales de **"LA SECRETARÍA"**, sin apoyo adicional, en las fechas y lugares que de conformidad acuerden **"LAS PARTES"**.

### **TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA.**

Los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda, fracción I, inciso a) del presente convenio, serán aportados a **"LA ASOCIACIÓN"**, mediante transferencia en la cuenta bancaria, clave e institución bancaria que para tal efecto señale.

### **CUARTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se firmarán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su objeto y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y

evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento, cada uno de ellos contendrán las bases de los servicios y/o trabajos y adquisiciones que se vayan a realizar sujetándose a las disposiciones que para cada caso corresponda, en los que se detallarán de manera precisa el objeto de los bienes o servicios requeridos, programa de actividades, monto, forma de pago, periodo de ejecución y vigencia, compromisos de "LAS PARTES", especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, entrega-recepcion de trabajos, finiquitos, retenciones, sanciones por incumplimiento y todas las estipulaciones que resulten necesarias para su mejor ejecución.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos convenidos en el presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA SECRETARÍA": A la Subdirectora de Promoción Cultural.
- Por "LA ASOCIACIÓN": C.P. JOSÉ RICARDO CERRILLO REYNA.

Dichos responsables operativos deberán reunirse en la periodicidad que consideren pertinente, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". Asimismo, en cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA.-"LAS PARTES"**, convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá con quien lo emplea, en tal virtud, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad por esta relación y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado este convenio por consenso voluntario de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de "LAS PARTES".

#### **NOVENA.- DE LAS FACULTADES DE REVISIÓN.**

“LA ASOCIACIÓN” otorga a “LA SECRETARÍA”, la facultad de verificar que las acciones y conceptos objeto de este convenio, se estén ejecutando para la operación de los proyectos “Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Bicentenario”, “Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nezahualcoyotl”, “Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Valle de Bravo”, “Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Malinalco”, y de la “Orquesta Sinfónica Estatal Esperanza Azteca del Estado de México” si determina que existe incumplimiento, informará de tal situación a “LA ASOCIACIÓN”; a fin de que manifieste lo que a su interés convenga.

#### **DECIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que son causales para darse por terminado en forma anticipada, cancelarse o rescindirse, el presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de “LAS PARTES” de los términos y plazos establecidos en este convenio.
2. Transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este convenio, sin la aprobación previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.
3. Modificación del destino acordado de los recursos aportados por “LAS PARTES”.
4. En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio.
5. De común acuerdo por “LAS PARTES”.

En caso de incumplimiento por parte de “LA ASOCIACIÓN”, “LA SECRETARÍA” podrá optar entre exigir su cumplimiento o rescindir administrativamente el presente convenio de manera unilateral.

#### **DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

“LAS PARTES”, acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, previo consentimiento de ambas partes para su validez.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 15 de septiembre de 2017.

**DÉCIMA TERCERA.-** Convienen “LAS PARTES” que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de la voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DEL FUERO.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, de la ciudad de Toluca, estado de México, renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

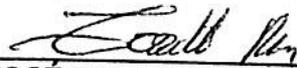
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"**



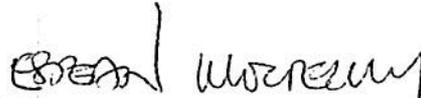
**DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO**  
**DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO**  
**Y SERVICIOS CULTURALES**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



**C.P. JOSÉ RICARDO CERRILLO REYNA**  
**APODERADO LEGAL**  
**ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS DE LA**  
**CULTURA Y LAS ARTES, A.C.**

**"TESTIGO"**



**LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS DE LA**  
**CULTURA Y LAS ARTES, A.C.**



**C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**